

Ce. Poll. 53-11

EXPOSICION

DEL

CLAUSTRO DE CATEDRÁTICOS.

DEL

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LA

PROVINCIA DE ORENSE

Á LAS

Cortes Constituyentes.

Orense 1855: Imprenta de D. Agustin Moldes.

Ca. Foll. 53-11
Etiquetas Verde

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



01470756

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

El claustro de catedráticos del Instituto de Orense, en los momentos en que esa ilustre asamblea se ocupa en la formación de una ley orgánica de instrucción pública, ha creído oportuno manifestar su humilde opinión acerca de algunos puntos de tan interesante materia, en su concepto, dignos de reforma; no por que abriguen la presunción de que sus ideas lleven el sello de la novedad y del acierto, sino por que son el reflexo de sus convicciones, el resultado práctico de los hechos precedentes, y premisas atendibles para lo futuro.

Por demas estaría el repetir ni probar verdades de todos sabidas, como el valor de la instrucción y su trascendental influencia en el gobierno y progresos de las naciones, el decoro y prestigio de que deben andar rodeados los encargados del magisterio, ni la necesidad de fijar de una manera estable las bases de la enseñanza y la suerte del profesorado.

Tampoco se detendrá á encarecer la importancia de que la instrucción primaria sea general, uniforme y obligatoria para todo español, y de que el gobierno compela eficazmente, no solo á las autoridades, sino tambien á los padres y tutores que descuiden tan sagrado deber; bien penetrado de que la educación es el cimiento del régimen representativo, y de que, cuando ésta no es general, profunda y proporcionada á los deberes y derechos anexos á cada clase, las mejores instituciones se esterilizan; si es que no vienen á ser elementos de perturbación arrojados en el seno de la sociedad. Por que las constituciones, como los edificios,

necesitan para asentarse, un suelo nivelado y firme, y la instruccion es la que nivela las inteligencias y da solidez á las ideas.

Así, pues, lo que debe crearse, lo que debe mirarse con singular predileccion, es un vasto sistema de enseñanza que disipe la ignorancia de las masas populares, educándolas segun sus medios y ocupaciones, y que señalando á cada gerarquia social un grado de estudios y conocimientos previos, y á cada persona un derrotero y límite natural, ponga coto al desbordamiento de ilegítimas aspiraciones.

No es nuestro ánimo hablar de los diferentes grados en que hoy se halla dividida la instruccion, ni de las distintas escuelas que la suministran: habremos de limitarnos á la instruccion secundaria, si bien ensanchando sus actuales linderos.

Desde luego creemos que las denominaciones de Institutos locales, provinciales y agregados de universidad deben reemplazarse con las de Institutos *elementales* y *superiores*, que podrían ser completos ó incompletos, segun diesen todo ó parte de la enseñanza correspondiente.

Siendo una voz casi unánime que los alumnos, al ingresar en los Institutos, vienen, por lo general, imperfectamente preparados en las materias de instruccion primaria, y que tal atraso dificulta en extremo los adelantos ulteriores; como no en todas las provincias, y muy particularmente en las agrícolas y de poblacion diseminada, haya escuelas capaces de proporcionar aquella instruccion, cual se requiere; y como asimismo se reconozca que la edad de nueve años es demasiado corta para aprovechar en el estudio de las humanidades, debería crearse, agregada á cada Instituto elemental, una escuela preparatoria, á cargo de un profesor de instruccion primaria superior, en que los niños, desde la edad de nueve años, sujetos á la disciplina académica, se perfeccionasen en las enseñanzas de este grado. Asi se pondrían en

aptitud de adelantar y se evitarían disgustos y compromisos difíciles de superar de otro modo.

Este curso preparatorio y los tres primeros de latín y humanidades, á cargo de dos ó tres preceptores, compondrían el cuadro de enseñanzas del Instituto elemental completo, que sería incompleto sin el tercero de latín.— Tanto el curso preparatorio como los dos primeros de latín y humanidades podrían estudiarse privadamente, siempre que en la población ó á cierta distancia de ella no hubiere Instituto; pero matriculándose y probando cada curso de por sí ante los catedráticos de este.— La experiencia ha hecho ver lo ineficaz é ilusorio que es confiar el exámen á otras personas, ni diferirlo para probar dos ó tres cursos á la vez.— Es indispensable que el tercero se curse y gane en el Instituto, por las ventajas que el estudio público y colectivo lleva al privado y por la mayor intensidad y esmero que exige el estudio de la sintaxis.— Por este medio tan sencillo como económico se facilitaría la creación de Institutos elementales en muchas de las cabezas de partido judicial y poblaciones de algun vecindario, con la doble circunstancia de propagar con ellos el perfeccionamiento de la instrucción primaria superior, cuya enseñanza, no perdida de vista durante la gramatical, á la vez que ameniza la monotonía de estos estudios, familiariza con el tecnicismo de los científicos subsiguientes.

Los Institutos superiores deben, en sentir del claustro, abrazar las mismas enseñanzas que hoy constituyen la filosofía elemental y la complementaria, poniendo la historia sagrada y demás conocimientos morales y religiosos, que no puedan acomodarse en un solo curso en la asignatura de psicología y lógica, á cargo de un sacerdote á quien se encomiende así mismo la inspección y vigilancia de los alumnos en la parte moral y religiosa.— Á las de la filosofía complementaria convendrá añadir, como obligato-

rias, algunas asignaturas de lenguas vivas, por ejemplo, la francesa, y tanto en unas como en otras introducir algunas ligeras modificaciones en el orden y distribución de las asignaturas y de las lecciones, que por pertenecer al reglamento se dejan de indicar.

Como que los estudios filosóficos y literarios son los que ejercen un influjo más decisivo en la civilización y cultura, decadencia ó poderío de un pueblo; los que por sus inmensas aplicaciones elevan ó deprimen el nivel de la riqueza pública, se hace preciso darles toda la extensión y solidez posibles, y para ello opina que su enseñanza dure cuatro años por lo menos, y que se acorte proporcionalmente la duración de las carreras facultativas; que los estudios hechos en los dos ó tres primeros sean comunes y obligatorios para todos los alumnos, lo propio que las asignaturas de lógica y religión; y que los del cuarto se dividan en dos secciones: de *letras* y de *ciencias*, preponderando en cada sección los estudios adecuados á su cultivo y desarrollo ulterior. Los unos obtendrán el grado de bachiller en letras, los otros el de bachiller en ciencias, y el de bachiller en filosofía los que completen los estudios de las dos secciones.

Ninguno en adelante debería ser admitido á cursar una carrera facultativa sin el grado de bachiller en la sección correspondiente. El de letras se exigiría para ingresar en las de teología, jurisprudencia, y ciencias filosófico-literarias; el de ciencias para entrar en las de medicina, farmacia, ciencias físico-matemáticas, y ciencias económico-políticas; en las escuelas de ingenieros de caminos, minas y montes, en las militares y otros cuerpos científicos. — Así adquiriría este grado verdadera significación y valor; así tendrían los Institutos concurrencia, vida y un grado de importancia moral de que hoy están distantes; así se elevaría el nivel de los conocimientos científicos y se pondría un dique salu-

dable á la afluencia de medianías que invaden ciertas carreras y obstruyen el paso al verdadero merecimiento.

Sin ser el ánimo de los exponentes ocuparse en la instruccion superior sino en lo que se relaciona con su principal objeto, de acuerdo con muchos hombres respetables, opinan que el estado económico del tesoro y el fomento de la instruccion pública reclaman imperiosamente algunas reformas en las escuelas universitarias. Afortunadamente pueden estas realizarse sin lastimar intereses de ningun género, reemplazando cada universidad de las actuales con una ó mas facultades. Las de jurisprudencia, medicina y teología deben quedar circunscritas á las localidades precisas y convenientemente distribuidas; al paso que las de filosofía y escuelas científicas y de aplicacion deben multiplicarse y ponerse mas al alcance de la juventud, si se quiere disminuir el aflujo á las primeras, ya innecesario ó perjudicial, y atraer ácia las segundas, escasamente concurridas, aunque mas necesarias y provechosas.

Crean en extremo necesario y conveniente que se creé una facultad de ciencias *económico-políticas*, la cual, al mismo tiempo que forme administradores entendidos y hombres de estado capaces, cierre la puerta por medio de una série de estudios, pruebas y grados, al cúmulo de pretendientes y aspirantes á empleos, sin títulos ni garantias de suficiencia.—Es muy sorprendente que exigiéndose tales pruebas y garantias al médico, al jurisconsulto, al farmacéutico y á otros facultativos que en cierto modo viven de su reputacion y de la confianza que el particular les dispensa, ninguna se exija al empleado, al funcionario público, en cuyas manos se colocan los caudales y los mas sagrados intereses de la sociedad.—Así la impericia y la ineptitud multiplican los trámites y los brazos; así cunden la perturbacion y el desconcierto; así se alientan la presuncion y la osadia de oscuras nulidades; así

se abruma al contribuyente con una improductiva é insoportable carga.

Todos los Institutos que posean los medios suficientes para dar las enseñanzas filosóficas hasta los mencionados grados de bachiller en ciencias ó letras deberán estar habilitados para conferirlos. Si por los planes y reglamentos anteriores han estado en posesion de conferir el actual grado de bachiller en filosofía, hasta que el último reglamento ha reservado esta facultad á las universidades, con doble razon deben conferirlo en una ó en ambas secciones, montados que sean todos los Institutos superiores bajo un pie de completa igualdad.

No son justificables ni convincentes las causales de haberles privado de aquella preciosa atribucion, que es, en lo fisico, en lo moral y en lo económico, en summo grado relevante para los Institutos y beneficiosa para los alumnos, las familias y las provincias. — Siendo unas mismas las disposiciones que rigen en la materia, idénticas las doctrinas, los programas y los métodos; entrando los profesores en la enseñanza con iguales garantías de idoneidad, no cabe en justicia negar á los unos los derechos que se concedan á los otros. Puesto que se les considera aptos para enseñar, censurar y calificar cada curso de por sí, y puesto que los ejercicios del grado de bachiller no son mas que una prueba, una calificacion, un juicio colectivo de todos ellos, seria una contradicion palpable concederles aptitud para juzgar de las partes y negarsela para juzgar de su conjunto. Hasta tal punto se llevaría el absurdo que se haría á los Institutos y sus catedráticos de peor condicion que todas las escuelas y maestros existentes y que han existido. — Las antes escuelas especiales de medicina y farmácia; las actuales de ingenieros de todas clases; las militares, las navales, las academias, las escuelas de artes y las normales están facultadas para conferir el diploma que habilita para el ejercicio

de su profesion respectiva; y eso en profesiones que llevan consigo responsabilidades, derechos y deberes de mas entidad que un simple grado de bachiller.—Bajo cualquier aspecto que se mire el hecho, no puede menos de rebajar y desvirtuar á los ojos de los alumnos el carácter y valor moral de los establecimientos y de los catedráticos, tanto como el hecho contrario los realza y rodea del decoro y dignidad necesarios al magisterio.

Por otra parte, costeense los Institutos por las provincias ó por el estado, no hay por que se les prive de los derechos y obvencciones de los grados; por que si el depósito es una compensacion de los derechos que da la credencial y del saber que justifica, es evidente que aquel beneficio pertenece á las escuelas que han suministrado la instruccion; otra cosa constituiría un monopolio, un privilegio.

No es de escaso valer la consideracion de que los catedráticos conocen mas á fondo sus discípulos y pueden juzgar con mas acierto; que los alumnos contestan á sus maestros aquello que saben, con mas desahogo y confianza que á otros; y que el obligarlos á pasar á otro punto causa mayores dispendios á las familias y expone la moralidad de los jóvenes á mayores riesgos en las grandes poblaciones, donde por necesidad habrán de confluir.

Aducen las Universidades por toda razon la conveniencia de que así debe hacerse *por ahora*; y al mismo tiempo que claman por que se las devuelva la facultad de conferir el Doctorado, por el realce y esplendor de que con él se las priva, se desentienden de esta y demas consideraciones para con los Institutos.—Ya que tanto se imite de la vecina Francia, bien merecian consultarse sus recientes disposiciones sobre punto de tanta monta.

Otra importantísima cuestion que debe decidirse de una manera clara y estable es la de los derechos y relaciones entre la Iglesia y el estado, respecto á la segunda enseñanza: cuestion de

tal gravedad y trascendencia que ha ocupado á los talentos y corporaciones científicas mas ilustres de otros países, y que entraña consecuencias de valia para el por venir del nuestro, consecuencias que á la sabiduría de las cortes no se ocultan.— Conspirando la Iglesia y el Estado al supremo bien y felicidad de sus miembros, aquella por medio de la educacion moral y religiosa, y éste ademas por medio de la científica y literaria, si el Estado necesita de una instruccion fuerte y sostenida para mantenerse al nivel de los adelantos industriarles é intelectuales de la época, la Iglesia no lo necesita menos para combatir con armas de igual temple la incredulidad y el orgullo de la falsa ciencia. Y como las ciencias humanas, lejos de contrariar ó debilitar, confirman y robustecen las verdades reveladas; como la disciplina de los Institutos es hoy, cuando menos, tan rígida como la de los seminarios; como las virtudes que se forman en el siglo no son menos sólidas que las formadas en reclusion, y como las verdaderas vocaciones al estado eclesiástico no es de temer que disminuyan por eso, atendidos nuestros hábitos y creencias, una vez fijada la suerte del clero de la manera decorosa que conviene: el Estado no debe, no puede consentir, ni retribuir otra instruccion secundaria pública y oficial que la de los Institutos; por que la segunda enseñanza como preliminar de todas las carreras, como interesante á la clase mas ilustrada é influyente, debe ser general, uniforme y ante todo nacional; por que la direccion de la juventud, antes que á los intereses de una clase, atañe á los de la nacion entera.

Por consiguiente, seria de desear que en cada provincia no quedase mas que un solo establecimiento para los mencionados estudios, limitándose los seminarios á los de sagrada teología. El gobierno como patrono y regulador habrá de nombrar todos los catedráticos, conservando á los RR. Obispos la intervencion y

garantías convenientes en lo relativo á la enseñanza moral y religiosa. De no hacerlo así, por mas que los seminarios solo conduzcan á la carrera eclesiástica, los Institutos languidecerán por falta de concurrencia, y sobre ser un verdadero contrasentido sostener dos establecimientos contiguos cuando con tanto trabajo se costea uno solo, su proximidad y coexistencia será fuente de perennes y apasionadas rivalidades que redunden en daño de ambos. Por el contrario: concentrada la enseñanza en uno solo, á las ventajas económicas irian unidas las de aquel saludable rigor que en tal caso se podría ejercer en los exámenes y disciplina, y el mayor prestigio y fuerza moral que las escuelas y profesores ganarían.

Lejos de oponerse las tradiciones y disciplina de la Iglesia á que la enseñanza, principalmente la secundaria, se confie á maestros seculares, es notorio que en todos tiempos y países se ha servido de ellos indistintamente, atendiendo solamente á su idoneidad.

Adoptado el pensamiento, que vivan en buenhora los aspirantes al sacerdocio como seminaristas internos, bajo un régimen y vigilancia directa de los prelados; que tengan, si se quiere, en las áulas asientos separados de los externos; pero que sea una misma la instruccion, unos mismos los profesores, unas mismas las pruebas académicas y los reglamentos. No es esto una novedad: lo es sí el divorcio en que parecen irse colocando las dos potestades. Así se ha venido practicando constantemente en nuestras célebres y antiguas Universidades, concurriendo á las mismas áulas, no solo los alumnos del clero secular, sino tambien los diferentes colegios de las órdenes monacales y religiosas y los famosos colegios mayores, fundados por insignes varones eclesiásticos.

Los derechos de matrícula, aun despues de las recientes modificaciones, no parecen equitativamente señalados. Conformes en que sean módicos en los Institutos y facultad de filosofía, por

la conveniencia de facilitar y generalizar su enseñanza, creemos que por inversa razón deben ser crecidos en las otras facultades. Pero que en las escuelas de Madrid y poblaciones de primera clase cueste lo mismo que en las de provincias de tercera ó localidades subalternas, parece, sobre inequitativo, moralmente perjudicial. En las grandes poblaciones y su r adio valen los frutos, vale el trabajo, se acumulan los grandes sueldos y las fortunas ping ies: en las peque as todo sucede al revés. El labriego, pues, que desea educar   sus hijos hace doble sacrificio que el habitante de la ciudad. No por otra raz n se asignan   los empleados sueldos diferentes, y por la misma el t po de matr cula en cada grado de ense anza, en vez de ser uniforme como es, deber a crecer   decrecer segun la categor a de las poblaciones, como se verifica en las escuelas del vecino reino, donde la matr cula, para un mismo curso y asignaturas, tiene cinco precios distintos, segun se haga en Par s   en departamentos de primera, segunda, tercera   cuarta categor a. — Esta diferencia contribuir a   alejar la juventud de las grandes poblaciones, atray ndola  cia las menores en lo que no poco ganar an la moral, la instruccion y los intereses rurales.

Partiendo del principio de que para optar   las c tedras de Instituto elemental sea requisito indispensable el grado de bachiller en letras   ciencias; para las de Instituto superior el de licenciado, y para las de facultad el de licenciado   de doctor en la seccion respectiva; opina esta corporacion que las vacantes, que no se hayan de proveer por escala, se deben provistar por oposicion rigurosa, como medio menos espuesto   parcialidad; que las oposiciones para c tedras de Instituto superior   de facultad, se verifiquen en Madrid, ante comisiones especiales y permanentes, con puestas de capacidades en cada ramo. La experiencia acredita que solo de este modo puede haber unidad, justicia y confianza en las

provisiones. — Que ninguno pueda optar á cátedra de facultad sin contar cuando menos tres años de enseñanza en Instituto superior, ni á las de estos últimos sin haber desempeñado dos años alguna de Instituto elemental, siempre que la naturaleza de las asignaturas lo permita. Pues aunque para alguno pudiera ser poco alagüeño el descender á enseñar rudimentos, no es menos digno, y sobre todo es lo mas conducente para probar la aptitud y para que la ciencia y los métodos irradien á los puntos mas apartados.

Como que los estudios de la facultad de filosofia, considerados como carrera, á penas ofrecen todavía en nuestro país otro aliciente ni esperanza que el profesorado, ministerio honroso, pero cercado de sinsabores, es preciso por tanto que la ley fije de una manera decorosa é invariable sus derechos y recompensas. Sean cualesquiera las dotaciones que se les asignen, y páguense de los fondos del estado, como fuera de desear, de los provinciales ó locales, es indispensable que desde el sueldo mínimo de entrada recorran una escala progresiva, cuyos grados vayan alcanzando por la doble vía de la *antigüedad* y del *mérito*. — No pedirán que los catedráticos de Instituto superior se equiparen desde luego en todo y por todo á los de la facultad de filosofia, pero sí pedirán, con mucha justicia, que se les iguale en todo evento á los de los Institutos agregados de Universidad, y que se facilite cuanto sea posible el tránsito de los Institutos elementales á los superiores y de estos á las cátedras de facultad; que las vacantes de esta se provean la mitad precisamente en los catedráticos de Instituto superior y la otra mitad por oposicion, en que tambien puedan entra á competir; respetando siempre á los alumnos de la Escuela normal de filosofia los derechos adquiridos por los planes y reglamentos; que las vacantes de Instituto superior se provean de igual modo en los catedráticos de Instituto elemental, y las de estos por oposicion.

Que los catedráticos de Institutos elementales, los de Instituto superior y los de la facultad de filosofía se incluyan en un escalafon general, dividido en tres cuadros, correspondientes á cada una de las tres clases; comprendiendo cada cuadro tres categorías de entrada, ascenso y término, en la proporción y con las ventajas propuestas por el Excmo. Sr. Marqués de Morante en su meditado informe, ú otras análogas. Al dictámen del citado Sr. debemos hacer referencia en lo tocante á este y otros puntos, que dejamos de indicar, por no ser prolijos, y por la dificultad de hacerlo mas luminosa y autorizadamente.

Pero no podemos menos de insistir, robustecidos con tan respetable opinion, en que así los catedráticos de facultad como los de los Institutos, sean equiparados en derechos y prerogativas, por lo que concierne á cesantías, jubilaciones y viudedades, á los demas empleados civiles, y en que sus servicios se les empiecen á contar, á este fin, desde la fecha de su primer nombramiento, haya sido en calidad de interino ó en la de propietario; ya por que el verdadero servicio lo constituye la enseñanza que ha prestado como catedrático, desde el momento de ser declarado apto para prestarla, y no el accidente de la propiedad que nada esencial añade; ya por que estos servicios no han de ser de peor condicion que los de los sustitutos, agregados y otros de diversa procedencia á quienes se les concedió la propiedad desde luego y se les abonan los años precedentes.

No puede tildarse de exajerada tal pretension. Aun así no saldrá esta clase tan favorecida como las militares y administrativas. Cierta es que una parte del actual profesorado, como formado en dias en que muchas enseñanzas ni se cursaban ni se consentian será aventajada dentro de poco por sus propios discípulos; mas por lo mismo que por sola su voluntad y esfuerzos ha vencido tantos obstáculos y allanado el camino, experimentando las

amargas que lleva consigo toda innovacion, es dignísima de aprecio, y tan lejos de hacerla responsable de la imprevision de otras generaciones, merece gratitud y recompensa por su celo y sacrificios.

En las múltiples variaciones de los planes y reglamentos muchos catedráticos han visto defraudados legítimos derechos y esperanzas. Los que antes del plan de 1845 habian obtenido sus cátedras en virtud de los ejercicios practicados en Madrid, ante comisiones especiales se les consideró por dicho plan como Regentes de segunda clase; en lo cual, por la naturaleza de los ejercicios, por las circunstancias del lugar, tiempo y personas y por las esperanzas justamente concebidas, se les irrogó notable perjuicio. No paró aquí: suprimidos los Regentes por disposiciones posteriores, se dió á los de segunda clase la consideracion, y eso restringida, de bachiller en filosofía, cuando á los de primera se dió la de doctor. Un Regente de segunda clase estaba de hecho en aptitud de ser catedrático; un bachiller, sin ser Regente, no lo está; luego el descenso, el perjuicio no puede ser mas patente. Y como si una estrella fatal hubiera presidido á los que cuando nadie se ocupaba en ciertos estudios se consagraron á su cultivo; como si sobre ellos pesase un anatema, por Real decreto de 17 de febrero de 1854 se concedió á los catedráticos de facultad el derecho de optar á la licenciatura y se negó á los de Instituto que se hallaban en el mismo caso. De suerte que en vez de ascender con los años han recorrido una escala decreciente, en vez de premio y estímulo han hallado indiferencia y postergacion.

Las Córtes constituyentes, apreciando estos hechos con la madurez que le es propia, juzgarán, como el precitado señor Morante y otras personas respetables, que de justicia se debe á dichos catedráticos la licenciatura en su respectiva seccion. — En hora buena que se les someta á las pruebas que se estimen convenien-

tes, si versan sobre la ciencia é idoneidad, pero de ningun modo deben exigirse otros requisitos de mera forma, que ó no existian á su entrada en el profesorado, ó no se reputaban necesarios.

En resúmen: los catedráticos del Instituto de Orense conceptúan y proponen á la consideracion de las Córtes:

Que la instruccion secundaria se dé en Institutos *elementales y superiores*; en los primeros la de humanidades y perfeccion de la primaria; en los segundos la de filosofía elemental y complementaria.

Que los estudios de filosofía se hagan en cuatro años, se dividan en las secciones de *letras y ciencias* y terminen con el grado de bachiller en la respectiva seccion.

Que las Universidades actuales sean reemplazadas por facultades, creándose una nueva facultad de ciencias económico-políticas.

Que los Institutos superiores confieran el bachillerado en la seccion ó secciones, cuyos estudios completen.

Que la segunda enseñanza pública y oficial se dé solamente en los Institutos, quedando los Seminarios unicamente para la de Teología.

Que los derechos de matrícula aumenten proporcionalmente á la categoría de la poblacion en que radique la escuela.

Que se facilite todo lo posible el paso de los catedráticos de los Institutos elementales á los superiores y los de estos á las facultades.

Que se formen escalafones en que asciendan por *antigüedad* y por *mérito*.

Que se concedan á los catedráticos los mismos derechos que á los demas servidores del Estado respecto á cesantias, jubilaciones y viudedades.

=15=

Que al efecto sus servicios se les cuenten desde el primer nombramiento, haya sido de interinos ó de propietarios.

Que á los Regentes de segunda clase se conceda la licenciatura en su seccion, sin mas pruebas que las de suficiencia.

Y por lo razonado, con todo el respeto debido á tan sábio é ilustre Congreso:

Suplican se digne tomar en consideracion los puntos expuestos y adoptar la resolucion que en su elevado critério juzgáre mas provechosa al engrandecimiento de la instruccion pública, á los sagrados intereses de la patria y á la memoria imperecedera de las Córtes Constituyentes.

Orense de Junio de 1855 »

El Director, catedrático de Psicología y Lógica, Leoncio Perejon, = El catedrático de Física, Luis Moron. = El de Historia Natural, Higinio Aragoncillo. = El de Geografía é Historia, Matias Tundidor. = El de Matemáticas, Antonio Santos Burillo. = El de AA. Clásicos, Mariano Alfaro. = El de Humanidades, José Rodriguez Noguero.



... el caso en que se trata de un número de personas...
... por lo tanto, con todo el respeto debido a sus saberes...
... en la sesión, sin más que decir que las de adelante...

Y por lo tanto, con todo el respeto debido a sus saberes...
... en la sesión, sin más que decir que las de adelante...
... en la sesión, sin más que decir que las de adelante...

Ordinary de Junio de 1838

El Director, Secretario de Instrucción Pública, y Comisario...
... de Instrucción Pública, y Comisario...
... de Instrucción Pública, y Comisario...

... de Instrucción Pública, y Comisario...
... de Instrucción Pública, y Comisario...
... de Instrucción Pública, y Comisario...

... de Instrucción Pública, y Comisario...
... de Instrucción Pública, y Comisario...
... de Instrucción Pública, y Comisario...

622942038

